



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0035836/2009

VISTO

El reglamento de Trabajo Final de Licenciatura en Psicología (RHCD 267/02) ; y

CONSIDERANDO

Que esta reglamentación no establece plazos para la presentación de la reformulación del Anteproyecto de Trabajo Final.

Que es necesario que este plazo sea explicitado por la reglamentación vigente a los fines de que rija para todos los alumnos en igualdad de condiciones

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Modificar el Reglamento del Trabajo Final de Licenciatura en Psicología aprobado por RHCD 267/02 e incluir en el art.22º de la norma, el siguiente texto:

“El Tribunal podrá rechazar el Anteproyecto de Trabajo Final estableciendo los puntos o aspectos a reelaborar y concediendo un plazo de 6 (seis) meses como máximo para una nueva y última presentación.”

Artículo 2º: Elevar al H. Consejo Superior para su aprobación.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCION Nº

378



[Firma manuscrita]
FACULTAD DE PSICOLOGÍA